

va Virgen Extra «Alimentos de Extremadura-Extrema Selección '99»..... 699

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de diciembre de 1998, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006378-000000..... 702

Concurso.—Anuncio de 3 de febrero de 1999, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso de la Asistencia A-02/99: «Segunda fase de la evaluación intermedia del programa operativo FSE-Extremadura (Objetivo 1) 1994-1999»..... 705

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 12 de enero de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres..... 705

Notificaciones.—Anuncio de 13 de enero de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres..... 712

Notificaciones.—Anuncio de 14 de enero de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres..... 719

Notificaciones.—Anuncio de 21 de enero de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres..... 723

Ayuntamiento de Santa Amalia

Normas subsidiarias.—Edicto de 25 de enero de 1999, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 734

131.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas.—Anuncio de 22 de enero de 1999, sobre subasta de armas..... 734

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la denominación de origen de vinos «Ribera del Guadiana».

Por Orden de 17 de marzo de 1997 (DOE n.º 37 de 29 de marzo de 1997), fue aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen de Vinos «Ribera del Guadiana».

Mediante Orden de 8 de julio de 1998 (DOE n.º 84 de 23 de julio de 1998) se aprobó la modificación del citado Reglamento. Dicha modificación afectaba a los artículos 5, 6, 7, 10, 13, 17, 22, 29, 39, 48, 53, 54 y 57.

Con la finalidad de poder proceder a la correspondiente ratificación, y a fin de atender la observación efectuada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se hace necesario la modificación de la redacción del artículo 57.5 del Reglamento. A tal efecto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1998, acordó la incorporación de la misma y consecuente modificación del citado artículo, solicitando su aprobación por esta Consejería.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O:

Artículo único.—Se modifica la totalidad del punto 5 del artículo 57 del Reglamento de la Denominación de Origen de Vinos «Ribera del Guadiana», aprobado por Orden de 17 de marzo de 1997, (DOE n.º 37 de 29 de marzo de 1997), y modificado por Orden

de 8 de julio de 1998 (DOE n.º 84 de 23 de julio de 1998), que queda redactado como sigue:

«5.—El Consejo Regulador podrá solicitar los informes que considere necesarios para actuar o completar extremos contenidos en las actas levantadas por los vendedores y como diligencia previa a la posible incoación de expediente».

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de enero de 1999, por la que se establece la convocatoria de ayudas para el año 1999, a que hace referencia el Decreto 39/1997, de 8 de abril, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, establece la concesión de subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Por la presente Orden se establece el procedimiento de solicitud de las referidas ayudas, sobre la subvención de ENESA para los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados durante el año 1999.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—Beneficiarios.—Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez, disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Empresa Nacional de Seguros Agrarios (ENESA). Siempre referida a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º—Cuantía de las subvenciones.—Serán las establecidas en el Anexo I de la presente Orden. Dichas subvenciones serán

descontadas directamente del importe de la póliza por Agroseguro, S.A., de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito al efecto.

ARTICULO 3.º—Solicitudes.—La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimenten correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.

ARTICULO 4.º—Resolución de las solicitudes y pago de las ayudas.—De acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, las ayudas serán aprobadas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en base a la suscripción de la póliza correspondiente. Estas subvenciones serán abonadas a Agroseguro, S.A.

ARTICULO 5.º—Dotación presupuestaria.—De acuerdo con lo que estipula el artículo 6.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, la dotación presupuestaria para atender el pago de las ayudas contempladas en la presente Orden figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida 12.02.712C.470.00, por importe de 270.000.000 Ptas.

ARTICULO 6.º—Todas las líneas que se relacionan en el Anexo I, pertenecen al Plan de Seguros Agrarios Combinados, conforme recoge la Orden de 14 de noviembre de 1998 por la que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1999.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ